



Bruselas, 3 de mayo de 2022  
(OR. fr)

8656/22

AGRI 165  
DELECT 73

**NOTA PUNTO «A»**

---

De:	Comité Especial de Agricultura
A:	Consejo
N.º doc. Ción.:	8124/22
Asunto:	Reglamento Delegado (UE) .../... de la Comisión de 8.4.2022 por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2021/2306 en lo que respecta a las disposiciones transitorias para los certificados de inspección expedidos en Ucrania <i>- Intención de no formular objeciones</i>

---

1. El 8 de abril de 2022, la Comisión remitió al Consejo el acto delegado de referencia, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 290 del TFUE y, en particular, con el artículo 12, apartado 2 del Reglamento (UE) n.º 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos<sup>1</sup>.
2. Por consiguiente, la Presidencia incluyó el punto en el orden del día de la reunión del Comité Especial de Agricultura (CEA) del 2 de mayo de 2022. El CEA aprobó que se incluyera como punto «A» la decisión del Consejo de no oponerse al Reglamento Delegado.
3. Por consiguiente, el CEA recomienda al Consejo que confirme que no tiene intención de formular objeciones al acto delegado y que se informará de ello a la Comisión y al Parlamento Europeo. Esto supone que, a menos que el Parlamento Europeo presente objeciones al acto delegado, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y entrará en vigor el día siguiente a su publicación.

---

<sup>1</sup> DO L 150 de 14.6.2018, p. 1.